



Juzgado Tercero Civil Municipal

Ejecutivo : 53-2019-00677-00.

Demandante:Sociedad de Activos Especiales SAE.

Apoderado : Dra Ivonne Linero De La Cruz

Demandado: Joyce Elvira Lozano Herrera y otros.

S Señora Juez

Al despacho el proceso de la referencia junto con el poder presentado por la demandada señora Joyce Elvira Lozano Herrera en el cual manifiesta conocer el proceso que se sigue contra ella, y confiere poder a la Dra. Elexy Beatriz Cantillo Castro como apoderada para que se dé por notificada y lleven su representación en el proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 14 de 2.020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo : 53-2019-00677-00.

Demandante:Sociedad de Activos Especiales SAE.

Apoderado : Dra Ivonne Linero De La Cruz

Demandado: Joyce Elvira Lozano Herrera y otros.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto catorce (14) de Dos Mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Por lo que, como quiera que en el caso en cuestión, la demandada Joyce Elvira Lozano Herrera, otorgó poder presentado el 9 de julio de 2020, ante la notaría novena del Círculo Notarial de Barranquilla, a la Doctora Elexy Beatriz Cantillo Castro para que asuma la defensa de sus intereses conforme al C.G.P., dentro del proceso ejecutivo de Sociedad Activos Especiales SAE contra Joyce Elvira Lozano Herrera , Edward Carlos Lozano Herrera y Carlos Manuel Lozano Llerena, el Despacho reconocerá a la Dra. Cantillo Castro, personería para actuar en los términos del poder conferido y entenderá notificada por conducta concluyente a la demandada Joyce Elvira Lozano Herrera , conforme al artículo 301 del C.G.P. del auto de mandamiento de pago.

Por lo tanto el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reconocer personería a la Doctora Elexy Beatriz Cantillo Castro como apoderada de la demandada Joyce Elvira Lozano Herrera, con las facultades del poder conferido.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente, a la demandada Joyce Elvira Lozano Herrera, del auto de mandamiento de pago, proferido dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la Sociedad de Activos Especiales SAE contra Joyce Elvira Lozano Herrera, Edward Carlos Lozano Herrera y Carlos Manuel Lozano Llerena, a partir de la notificación del presente proveído.

Tercero: Envíese por secretaria las copias de la demanda y sus anexos, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por la parte demandada para notificaciones judiciales ecantillocastro@hotmail.com.

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Juzgado Tercero Civil Municipal

Ejecutivo : 53-2019-00677-00.

Demandante:Sociedad de Activos Especiales SAE.

Apoderado : Dra Ivonne Linero De La Cruz

Demandado: Joyce Elvira Lozano Herrera y otros.

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

633e6f6b72cf58c8e9d5d05b296e7121b9936958ab6d23a337a5bfc5ff250c4d

Documento generado en 14/08/2020 01:31:23 p.m.